

QUILMES, 11 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 827-1449/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 827-0523/10 se tramitó la creación del Diploma de Extensión Universitaria "Operador socioeducativo en Economía Social y Solidaria", aprobado mediante Resolución (CS) N° 176/10.

Que en dicha resolución se establece que el dictado del Diploma se realizará mediante la celebración de convenios, acuerdos y proyectos que permitan contar con el financiamiento extrapresupuestario.

Que a esos fines se firmó el acuerdo marco entre la Universidad, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual fue aprobado a través de la Resolución (CS) N° 497/10.

Que asimismo se ha firmado el acuerdo específico con el Ministerio de Educación para la implementación del Diploma de Extensión, financiado por dicho Ministerio y dirigido a orientadores del Programa Ingreso Social con Trabajo.

Que en el Acuerdo marco suscripto a tal efecto se establece en su cláusula segunda que "Desarrollo Social, como organismo en cuyo ámbito se desarrolla el programa Ingreso Social con Trabajo, aportará los fondos a través de otorgamiento de becas consecuencia de la implementación del programa convenido".

Que para los fines definidos en el considerando anterior, el Acuerdo Marco establece que Desarrollo Social convocará al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dependiente de dicha cartera ministerial, siendo la entidad que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

Que el Diploma comenzó a dictarse en el cuarto trimestre del año 2010 con la inscripción de 800 orientadores.

Que para dar cumplimiento a la cláusula segunda del Acuerdo Marco, es necesario firmar en tiempo el Acuerdo Específico entre la Universidad y el INAES.



UNA
le

  
00005

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 005/11 obrante a fs. 23 y 24 del Expediente citado en el Visto.

Que por Resolución (CS) N° 696/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

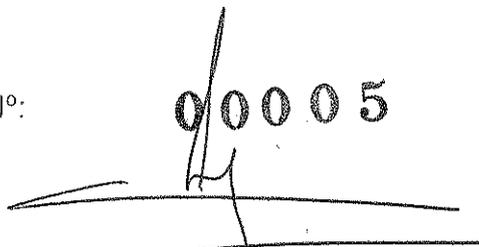
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acuerdo Específico entre la Universidad y el INAES, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

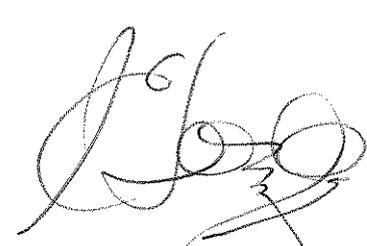
ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y cumplido, archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00005



Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

UNQ
ce



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por EL Presidente del Directorio, Dr. Patricio Juan GRIFFIN en adelante "EL INAES", por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Dr. Mario Lozano, en adelante la "UNIVERSIDAD".

Por Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

La política programática de este instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios a Gobiernos Provinciales, Municipales, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.

Dichos subsidios consisten en la transferencia de fondos para la adquisición de herramientas, materiales y/o provisión de servicios a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Las cooperativas afectadas a los proyectos subsidiados, cuentan entre sus asociados con un orientador con el objeto de canalizar las demandas sociales de sus integrantes y actuar como interlocutor con el ente ejecutor en las diferentes instancias de ejecución de cada proyecto.

- En ese ámbito se ha detectado la necesidad de brindar capacitación a las personas físicas actuantes como orientadores en lo relativo a la constitución de éste como agente facilitador e impulsor del proceso cooperativista.

En base a lo expuesto se ha suscripto un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, para la proyección y concreción de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores prestatarios de servicios en el ámbito del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que se desarrollará en dos (2) etapas.

- La primera etapa consistirá en un Diploma de extensión universitaria en economía social y solidaria, el cual constituye una trayectoria de formación específica que no requiere poseer un nivel particular de educación formal.

La segunda etapa consistirá en una Tecnicatura universitaria en economía social y solidaria, como primer ciclo de grado universitario dirigido a la formación de técnicos especializados en la temática, contemplando para ello una adecuada articulación de las modalidades de estudio presencial y no presencial.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Mediante el instrumento aludido se acordó la intervención del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL convocando al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) en su calidad de autoridad de aplicación en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual, para la suscripción de los convenios complementarios que fueran pertinentes.

Asimismo y mediante el convenio aludido, se estableció como obligación a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su calidad de organismo en cuyo ámbito se desarrolla el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la de aportar los fondos necesarios a los efectos del pago de las becas consecuencia de la implementación del programa convenido.

A los efectos de concretar las acciones aludidas, se acordó que la administración de los fondos y el efectivo pago a favor de orientadores, estuviera a cargo de la UNIVERSIDAD, a cuyos efectos se pautó la suscripción de los convenios complementarios que resultaran necesarios.

En función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, en un todo de acuerdo a lo expresado anteriormente, y de conformidad con la Ley de Ministerios, normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 721/00 y Resolución MDS N° 2458/09, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.**

La UNIVERSIDAD presenta en este acto la documentación que acredita la representación invocada por las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica en el ámbito de las obligaciones asumidas mediante Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, aprobado mediante Resolución SCYMI N° en lo referido a la implementación de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores prestatarios de servicios en el ámbito del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

En este ámbito la UNIVERSIDAD, deberá gestionar y administrar los fondos que el INAES le transfiera a los efectos del pago de las becas consecuencia de la implementación del Programa de capacitación aludido, debiendo velar por el cumplimiento de las pautas procedimentales que al respecto se convengan, en un todo de acuerdo a lo expuesto mediante la CLÁUSULA QUINTA.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El presente Convenio se ejecutará durante el transcurso de las actividades de capacitación para la primer etapa del programa de becas convenido.

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

#### CLÁUSULA CUARTA: PERFILES DEL PERSONAL INVOLUCRADO

La UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición equipos de trabajo con profesionales, técnicos y personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados para el desarrollo de las tareas encomendadas. A estos efectos las partes declaran expresamente que al INAES, no lo une ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal designado por "LA UNIVERSIDAD" asumiendo ésta última la obligación de liberar al INAES de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas emergentes del presente Convenio. LA UNIVERSIDAD" dispondrá de una Dirección Operativa, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: METODOLOGÍA

La UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la gestión y depósito de fondos a favor de cada orientador en base a la información que periódicamente remita el INAES en base a la documentación producida desde la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Esta información se elaborará en base a los informes mensuales que elevará la Coordinación General del Diploma con el listado de los orientadores con sus respectivas asistencias a la capacitación y cumplimiento de las tareas académicas.

La Universidad deberá tramitar la suscripción de contratos beca con cada uno de los orientadores denunciados. Los depósitos serán efectuados en las cuentas corrientes cuya apertura tramitará en las entidades bancarias que

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00005



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

correspondan, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

A tales efectos la UNIVERSIDAD deberá acordar con la/s entidad/es bancaria/s que correspondan las formalidades de operatoria y transferencia pertinentes. Las transferencias a las cuentas particulares de los orientadores, deberán efectuarse dentro de los 10 días de recibida la documentación respaldatoria pertinente por parte del INAES.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

El valor del servicio a prestar por "LA UNIVERSIDAD", se conviene conforme el siguiente detalle:

- Monto mensual a transferir a cada orientador alcanzado: \$ 1000 (pesos mil), que serán abonados por los meses de cursada que correspondan según los casos.
- Cantidad de orientadores alcanzados: hasta 1.200 a liquidar conforme la documentación respaldatoria que emita la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

Para recibir la beca, el orientador deberá cumplir con el 75% de asistencia a la capacitación del Diploma y cumplir con las tareas académicas derivadas de dicha capacitación que se le encomienden. Cualquier situación particular sobre estos requisitos será evaluada, resuelta y justificada por la Coordinación General Conjunta del Diploma

Monto por gastos administrativos en que incurra la UNIVERSIDAD: 5% del monto total de los fondos destinados a becas.

Adelanto y desembolsos posteriores:

PESOS Dos millones (\$ 2.000.000-) en concepto de anticipo financiero



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Las tareas a cargo de la UNIVERSIDAD serán retribuidas periódicamente contra rendición de cuentas de la misma, conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA e informe del área pertinente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en donde certifique el accionar de la UNIVERSIDAD, indicando los informes y documentación presentados por la Universidad y procediendo a la liquidación pertinente. Con dicho informe y la presentación de la facturación respectiva por parte de la UNIVERSIDAD y sus dependientes, en la proporción referida en el apartado "monto mensual", se procederá a reponer la suma rendida del adelanto efectivizado, priorizando mantener constante el monto adelantado a su favor, como base para la ejecución de las tareas a su cargo, actuando como fondo de reposición permanente hasta agotar el objeto del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Los fondos transferidos serán rendidos con:

- Copia certificada de factura B o C emitida por la UNIVERSIDAD por los gastos administrativos
- Informes mensuales con los listados de asistencia y cumplimiento de tareas académicas de los orientadores.
- Informes mensuales de ejecución del objeto conteniendo los depósitos efectuados.

Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la pertinente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante el INAES.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

El personal afectado por la UNIVERSIDAD y por El INAES se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento con motivo del presente convenio. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la rescisión del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER**

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la UNIVERSIDAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, la UNIVERSIDAD deberá solicitar el consentimiento del INAES para proceder a la contratación de un tercero.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a que cualquiera de las partes denuncie el mismo sin más causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción, o una vez culminadas las tareas convenidas, lo que suceda en primer término. Sin perjuicio de ello el presente Convenio podrá ser prorrogado, en base a las necesidades del INAES, relacionadas con

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

los servicios de asistencia técnica en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2010.

Mario E. Lozano  
Vicerector  
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. PATRICIO JUANGRIFFIN  
PRESIDENTE

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00005